



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, de la Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se acuerda la designación del Tribunal de Selección del concurso de méritos para el acceso a plazas de personal estatutario fijo de las categorías incluidas en el Grupo A/A1 de clasificación del personal sanitario (Médico de Familia, Pediatra de Atención Primaria, Médico de Urgencia de Atención Primaria, Odontostomatólogo, Farmacéutico y Técnico de Salud Pública), convocado por las correspondientes Resoluciones de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Según lo dispuesto en la base octava del anexo I de las correspondientes convocatorias, se prevé expresamente que el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos será nombrado por Resolución de la Dirección de Profesionales.

Además, siguiendo lo acordado en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece que en los procesos de estabilización del personal estatutario de los servicios de salud que se lleven a cabo en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el órgano de selección designado por la administración convocante podrá ser único, por subgrupos de clasificación, para las distintas categorías estatutarias objeto de convocatoria, sin perjuicio de que pueda estar asesorado, si así se precisase, por especialistas en las correspondientes categorías.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de todos los tribunales debe responder al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que existan razones fundadas y objetivas que lo impidan.

En este supuesto, dado que el porcentaje de mujeres que trabajan en el sector sanitario de nuestra comunidad autónoma supera ampliamente al de hombres, se constata la imposibilidad objetiva de paridad contemplada en el párrafo anterior.

Así, en virtud de la delegación prevista en las correspondientes convocatorias, esta Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Acordar la designación de los miembros del Tribunal que juzgarán el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos, para el acceso a plazas de personal estatutario fijo de las categorías incluidas en el Grupo A/A1 de clasificación del personal sanitario, Médico de Familia, Pediatra de Atención Primaria, Médico de Urgencia de Atención Primaria, Odontostomatólogo Farmacéutico y Técnico de Salud Pública

Presidencia: José María Fuentes Vigil titular, y, María Szechenyi Conde suplente.

Vocalías titulares: Elena Fernández Suárez, María Sol Guerra García, Raquel Molina Suárez, Miguel Angel Menéndez Piquero, María Agueda García Merino, Elena Taborga Díaz, Ginés Martínez Bastida, Carmen Felipe Spada, Julio César Alonso Lorenzo, Gracia María Modroño Riaño

Vocalías suplentes: María Folgueiras Artíme, Moisés Robledo del Corro, Raquel López de la Peña, María Elena Cerrato Rodríguez, Francisco Javier Fernández López, Ignacio Luis Carvajal Urueña, Rafael Castro Delgado, Isabel Alvarez Fernández, María Dolores Martín Rodríguez y María Luisa Nicieza García.

Secretaría: Marcos Sánchez Mier, titular y Teresa Ordiz Argüelles, suplente.

Todos los miembros anteriormente designados ostentan la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, todo ello de conformidad con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; asimismo, todos ellos están en posesión de la titulación correspondiente a la categoría objeto de la presente convocatoria.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de As-



turias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 3 de agosto de 2023.—La Directora de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2023-07358.